



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 295-2025/MDL

Lurín, 31 de diciembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Acuerdo de Concejo N.º 213-2025/MDL de fecha 17 de octubre de 2025, el Acuerdo de Concejo N.º 215-2025/MDL de fecha 24 de octubre de 2025, el Informe N.º 079-2025-OCP-OGAF/MDL de la Oficina de Control Patrimonial, el Oficio N.º 247-2025-ALC/MDL del Despacho de Alcaldía, el Oficio N.º 001373-2025-GAD-CSJLS-PJ de la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el Memorandum N.º 1586-2025-OGACM/MDL de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, el Oficio N.º 018-2025-OCP-OGAF/MDL de la Oficina de Control Patrimonial, el Oficio N.º 001432-2025-GAD-CSJLS-PJ de la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el Informe Técnico N.º 019-2025-JHLC emitido por el Especialista de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N.º 018-2025-OCP-OGAF/MDL emitido por la Oficina de Control Patrimonial, el Memorandum N.º 1518-2025-OGAF/MDL emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N.º 446-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 702-2025-GM/MDL emitido por la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 093-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad N.º 010-2025-CDUMASC-REG/MDL sobre la **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO (ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) A PLAZO INDETERMINADO, DEL PREDIO UBICADO EN MZ. D LOTE 5 SECTOR GRANJA "EL LÚCUMO" - PRIMERA ETAPA - LOTE 1, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N.º 13746275 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, DE PROPIEDAD ESTATAL Y BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades: "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el artículo 59° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la Disposición de Bienes Municipales que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);"



Que, conforme al numeral 29.1) del artículo 29° del TUO de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA, sobre el aprovechamiento de los bienes de dominio público, precisa que: "En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público";



Que, los numerales 90.1) y 90.2) del artículo 90° del Reglamento de la Ley N.° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, indican respecto al aprovechamiento de los predios de dominio público que: "90.1 Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto. 90.2 Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia.";



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N.° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, prevé los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, siendo los siguientes: "1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. (...) 5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado. c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos. (...) 7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial." Asimismo, los artículos 152° y 153° del mismo Reglamento precisan que la afectación en uso puede otorgarse a plazo indeterminado o determinado, así como especifica el procedimiento y requisitos especiales de la afectación en uso, respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, a través de la Resolución N.° 0120-2021/SBN, de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N.° 005-2021/SBN, "Sobre disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predio de propiedad estatal"; conforme a ella, su numeral 6.1.2) manifiesta que el procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Reglamento. Adicionalmente, conforme al numeral 6.1.2.2) de la misma directiva, indica que, respecto a la evaluación formal de la solicitud, si no cumple con alguno de los requisitos o se requiere alguna aclaración, la unidad de organización competente puede observar la solicitud requiriendo la aclaración, ampliación o reformulación del pedido y/o la presentación de la documentación complementaria, para lo cual otorgará un plazo no mayor de diez (10) días para que sean subsanadas, el cual puede ser prorrogado por el mismo plazo, a solicitud del interesado. Vencido el plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, se emite resolución declarando inadmisibles la solicitud y la conclusión del procedimiento;



Que, con Acuerdo de Concejo N.° 213-2025/MDL, de fecha 17 de octubre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurín, acordó por unanimidad: "DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LURÍN POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CON LA FINALIDAD QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, EJECUTEN ACCIONES URGENTES E INAPLAZABLES EN SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN Y DE TODOS LOS CIUDADANOS";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 215-2025/MDL, de fecha 24 de octubre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurín, acordó por unanimidad: "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN, EN EL MARCO DE HABERSE DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LURÍN POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CON LA FINALIDAD QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, EJECUTEN ACCIONES URGENTES E INAPLAZABLES EN SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN Y DE TODOS LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO N. 213-2025/MDL (...);

Que, a través del Informe N.° 079-2025-OCP-OGAF/MDL, de fecha 28 de octubre de 2025, la Oficina de Control Patrimonial remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, información respecto al margésí de bienes inmuebles de la corporación edil, precisando que ha logrado ubicar dos (2) predios con características que son compatibles con la creación e instalación de módulos con la capacidad de brindar seguridad y protección al vecino lurinense, los cuales se detallan a continuación:

1. **LOTE 5 DE LA MANZANA 4 SUB LOTE MACROPOLIS ETAPA N2 SUB LOTE 1A**, inscrito en la Partida N.° 14991420 del registro de predios de Lima, con un área de 7,277.08 m².
2. **LOTE 5 DE LA MANZANA D SECTOR GRANJA "EL LUCUMO" – PRIMERA ETAPA – LOTE 1**, inscrito en la Partida N.° 13746275 del registro de predios de Lima, con un área de 12,633.42 m².

Que, con Oficio N.° 247-2025-ALC/MDL, de fecha 28 de octubre de 2025, el Despacho de Alcaldía hace de conocimiento a la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la declaración de interés público distrital de la creación de la Unidad de Flagrancia Delictiva en el distrito de Lurín, solicitando una reunión con la finalidad de evaluar y desarrollar las propuestas de los bienes inmuebles identificados para la creación de dicha unidad, en el marco de la declaración en emergencia de la seguridad ciudadana en el distrito de Lurín;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante el Oficio N.° 001373-2025-GAD-CSJLS-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, comunica a la Municipalidad Distrital de Lurín, que de acuerdo con las evaluaciones técnicas realizadas, el predio ubicado en el **LOTE 5 DE LA MANZANA D SECTOR GRANJA "EL LUCUMO" – PRIMERA ETAPA – LOTE 1**, inscrito en la Partida N.° 13746275 del registro de predios de Lima, con un área de 12,633.42 m², constituye el inmueble que reúne las condiciones adecuadas para la implementación de una Unidad de Flagrancia Delictiva en este distrito y los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas adscritos a la jurisdicción del Distrito Judicial de Lima Sur;

Que, a través del Memorandum N.° 1586-2025-OGACM/MDL, de fecha 2 de diciembre de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal traslada la comunicación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en respuesta a las propuestas de predios para la creación de la Unidad de Flagrancia Delictiva en el distrito de Lurín, hacia la Oficina de Control Patrimonial, para las acciones conformes a sus competencias y atribuciones, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N.° 215-2025/MDL;

Que, con Oficio N.° 018-2025-OCP-OGAF/MDL, de fecha 4 de diciembre de 2025, la Oficina de Control Patrimonial solicita a la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que en el marco de lo señalado en el Acuerdo de Concejo N.° 215-2025/MDL, presente los requisitos formales de la solicitud de afectación en uso previstos en los artículos 100° y 153° del Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, conforme al término establecido en el numeral 136.2) del artículo 136° del precitado Reglamento;

Que, mediante Oficio N.° 001432-2025-GAD-CSJLS-PJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, cumple con presentar el Plan Conceptual o Idea del Proyecto denominado **"CREACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, para la afectación en uso del predio ubicado en el Lote 5, Mz D, Sector Granja "EL LUCUMO" – PRIMERA ETAPA – LOTE 1, inscrito en la Partida N.° 13746275 del registro de predios de Lima, con un área de 12,633.42 m²;

Que, a través del Informe Técnico N.° 0019-2025-JHLC, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Especialista de la Oficina de Control Patrimonial, luego de analizado y revisado los actuados pertinentes, en concordancia con la normativa aplicable manifiesta que el Plan Conceptual presentado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur cumple con las especificaciones reguladas en el numeral 153.4) del artículo 153° Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, toda vez que indica objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento; además de encontrarse visado por el área competente de la entidad; adicionalmente existe congruencia entre el área solicitada y el área indicada en el referido Plan Conceptual, siendo que dicho plan se encuentra de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa N.° 000266-2023-CE-PJ, que Aprueba el "Plan de Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva", que precisa los ambientes requeridos para la implementación de las Unidades de Flagrancia. Asimismo, de la información extraída del SINABIP, el predio requerido figura como **ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS**, resultado de un aporte reglamentario del procedimiento de habilitación urbana, siendo compatible el uso para la implementación de la Unidad de Flagrancia Delictiva en el distrito de Lurín y los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas adscritos a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

jurisdicción del Distrito Judicial de Lima Sur, y siendo que dicho proyecto ya cuenta con CUS N.° 216310 (provisional) a favor del Poder Judicial, resulta necesario proceder con la afectación en uso; en ese sentido emite opinión técnica favorable para la **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO (ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) A PLAZO INDETERMINADO, DEL PREDIO UBICADO EN MZ. D LOTE 5 SECTOR GRANJA "EL LÚCUMO" - PRIMERA ETAPA - LOTE 1, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N.° 13746275 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, DE PROPIEDAD ESTATAL Y BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR;**

Que, con Informe Técnico N.° 018-2025-OCP-OGAF/MDL, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina de Control Patrimonial, tomando en consideración lo expuesto por el Especialista de la Oficina de Control Patrimonial en su Informe Técnico N.° 0019-2025-JHLC, emite opinión técnica favorable para la **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO (ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) A PLAZO INDETERMINADO, DEL PREDIO UBICADO EN MZ. D LOTE 5 SECTOR GRANJA "EL LÚCUMO" - PRIMERA ETAPA - LOTE 1, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N.° 13746275 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, DE PROPIEDAD ESTATAL Y BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR,** remitiendo los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para la continuación del trámite administrativo;

Que, mediante Memorandum N.° 1518-2025-OGAF/MDL, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, hace suyo en todos sus extremos lo expuesto por la Oficina de Control Patrimonial en su Informe Técnico N.° 018-2025-OCP-OGAF/MDL, otorgando viabilidad a la propuesta presentada, derivando los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se emita opinión legal;

Que, con el Informe Legal N.° 446-2025-OGAJ/MDL, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO (ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) A PLAZO INDETERMINADO, DEL PREDIO UBICADO EN MZ. D LOTE 5 SECTOR GRANJA "EL LÚCUMO" - PRIMERA ETAPA - LOTE 1, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N.° 13746275 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, DE PROPIEDAD ESTATAL Y BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR;** toda vez que, lo desarrollado se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia y recomienda que conforme al artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el subnumeral 3 del numeral 100.1) del Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Memorándum N.° 702-2025-GM/MDL, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal, luego de verificado y analizado los actuados, remite los mismos a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, de acuerdo a su competencia y funciones, agende en Sesión de Concejo la **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO (ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) A PLAZO INDETERMINADO, DEL PREDIO UBICADO EN MZ. D LOTE 5 SECTOR GRANJA "EL LÚCUMO" - PRIMERA ETAPA - LOTE 1, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N.° 13746275 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, DE PROPIEDAD ESTATAL Y BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;**

Que, mediante el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.° 093-2025-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad N.° 010-2025-CDUMASC-REG/MDL, ambos de fecha 30 de diciembre de 2025, se expresan en sentido favorable sobre la **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO (ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) A PLAZO INDETERMINADO, DEL PREDIO UBICADO EN MZ. D LOTE 5 SECTOR GRANJA "EL LÚCUMO" - PRIMERA ETAPA - LOTE 1, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N.° 13746275 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, DE PROPIEDAD ESTATAL Y BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR;**

Que, el artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

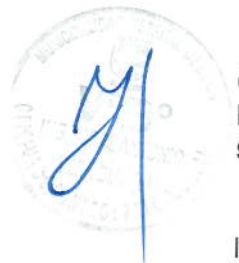
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO (ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) A PLAZO INDETERMINADO, DEL PREDIO UBICADO EN MZ. D LOTE 5 SECTOR GRANJA "EL LÚCUMO" - PRIMERA ETAPA - LOTE 1, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N.° 13746275 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, DE PROPIEDAD ESTATAL Y BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, así como al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de esta comuna edil, según corresponda, la suscripción y presentación de toda documentación requerida para viabilizar la **AFECTACIÓN EN USO (ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) A PLAZO INDETERMINADO, DEL PREDIO UBICADO EN MZ. D LOTE 5 SECTOR GRANJA "EL LÚCUMO" - PRIMERA ETAPA - LOTE 1, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N.º 13746275 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, DE PROPIEDAD ESTATAL Y BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO DE LURÍN Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR**, así como realizar todas las acciones administrativas necesarias ante las entidades públicas que correspondan para dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el plazo indeterminado de la afectación en uso otorgado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, queda condicionado a que dentro del plazo de dos (2) años, computados desde la notificación del presente, el **PODER JUDICIAL** cumpla con la presentación del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, bajo sanción de extinguirse en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial, remitir el presente Acuerdo de Concejo a toda entidad que conforme a Ley sea pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Control Patrimonial y a las demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE